



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE OCTUBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1515-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de junio del año dos mil veinticuatro. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Proyecto No. 19930 “Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad La Orilla y La Barranca, del Municipio de Nandaime, departamento de Granada”, del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, por el período del veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve al treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-017-004-2022**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Durán Quiróz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial Municipal; **Marcia Lorena González Torres**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Aurora María Grijalba Rizo**, responsable del Departamento de Coordinación de Gestión Territorial de Proceso; **Magda Julissa Laguna López**, responsable de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos Región IV; **Douglas Ángel Mantilla Ledezma**, gestor territorial de proceso; **Hortencia Aracely Robelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones/miembro del Comité de Evaluación; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**;

responsable de la Oficina de Contrataciones; **Enoc Jacinto Hernández Obregón** y **Cinthia Julissa Cáceres Cornejo**, analistas de contrataciones; **Darling Edith Mendoza González** y **Grethel Johana Espinoza Fajardo**, asesoras legales/miembros del Comité de Evaluación y **Esperanza del Carmen Medina Gómez**, analista contable/miembro del Comité de Evaluación, todos de la entidad auditada; **Roger José Valerio Moncada**, representante con poder especial de la Constructora Turcio Flores y **William Carballo Rodríguez**, supervisor externo de la obra, contratistas a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); así como a los señores: **Roger Acevedo Chavarría**, alcalde municipal; **David Estrada Castillo**, director de obras públicas y **Carlos Isaac Vanegas Baltodano**, responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS), de la Alcaldía Municipal de Nandaime, departamento de Granada; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para el Proyecto No. 19930 “Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad La Orilla y La Barranca, Municipio de Nandaime, departamento de Granada”. **B)** Verificar si los ingresos para la ejecución del Proyecto No. 19930 “Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad La Orilla y La Barranca”, se soportaron con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y se depositaron oportunamente en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **C)** Comprobar que los egresos realizados para la ejecución del Proyecto No. 19930 “Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad La Orilla y La Barranca”, están debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y corresponden a las operaciones propias del proyecto. **D)** Comprobar la existencia física del Proyecto No. 19930 “Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad La Orilla y La Barranca” y si corresponden con la ejecución física y financiera, documentado en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **E)** Analizar la documentación técnica del proyecto y verificar si se encuentran conforme contrato, adenda y pagos. **F)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **G)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en el Proyecto No. 19930 “Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad La Orilla y La Barranca, del Municipio de Nandaime, departamento de Granada”, fue satisfactoria. **2)** Los ingresos del Proyecto No. 19930 referido, se encontraron soportados



con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; fueron depositados oportunamente en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencias (FISE). 3) Los egresos realizados para el Proyecto No. 19930 antes mencionado, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y correspondieron a las operaciones propias del proyecto. 4) La ejecución física y financiera del proyecto auditado, fue documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto No. 19930, así como satisfactoria. 5) La documentación técnica del proyecto, se encontró conforme el contrato, adenda y pagos respectivos. 6) El Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), cumplió en todos sus aspectos significativos con leyes, normas y regulaciones aplicables al Proyecto No. 19930 “Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad La Orilla y La Barranca, del Municipio de Nandaime, departamento de Granada”; y 7) No se determinaron hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-017-004-2022**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión al Proyecto No. 19930 “Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad La Orilla y La Barranca, del Municipio de Nandaime, departamento de Granada”, por el período del veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve al treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Durán Quiróz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial Municipal; **Marcia Lorena González Torres**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Aurora María Grijalba Rizo**, responsable del Departamento de Coordinación de Gestión Territorial de Proceso; **Magda Julissa Laguna López**, responsable de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos Región IV; **Douglas Ángel Mantilla Ledezma**, gestor territorial de proceso; **Hortencia Aracely Robelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones/miembro del Comité de Evaluación; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Enoc Jacinto Hernández Obregón** y **Cinthia Julissa Cáceres Cornejo**, analistas de contrataciones; **Darling Edith Mendoza González** y **Grethel Johana Espinoza Fajardo**, asesoras legales/miembros del Comité de Evaluación y **Esperanza del Carmen Medina Gómez**, analista contable/miembro del Comité de Evaluación, todos de la entidad auditada; **Roger José Valerio Moncada**, representante con poder especial de la Constructora Turcio Flores y **William Carballo Rodríguez**, supervisor externo de la obra, contratistas



a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); así como a los señores: **Roger Acevedo Chavarría**, alcalde municipal; **David Estrada Castillo**, director de obras públicas y **Carlos Isaac Vanegas Baltodano**, responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS), de la Alcaldía Municipal de Nandaime, departamento de Granada.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos ochenta y cuatro (1384) de las diez de la mañana del día veinte de junio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA